

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 04 de 2021. A despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291C.G.P. realizada a la señora **MARÍA NELLY BENAVIDES OBANDO** con resultado negativo, aportando la parte interesada nueva dirección para surtir la misma; de igual manera solicita el apoderado requerir al pagador para que proceda con la medida de embargo decretada con antelación. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria, Valle, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1267

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GENY YOHANA ROA HERRERA
Demandado: MARÍA NELLY BENAVIDES OBANDO
Radicación: **76-130-40-89-001-2020-00101-00**

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante allega constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada a la señora **MARÍA NELLY BENAVIDES OBANDO** fue negativa, por lo que tendrá como nueva dirección de notificación la laboral AVÍCOLA POLLOS LISTOS SAS ubicada en la carrera 32ª No. 19ª-40 de la ciudad de Cali (V) y/o FINCA SANTA FE del corregimiento de Villagorgona de la jurisdicción de Candelaria (V), instando al togado para que proceda de conformidad.

De otro lado se requerirá al pagador AVÍCOLA POLLOS LISTOS SAS, para que proceda a dar cumplimiento a la medida de embargo y retención del salario que devenga la demandada, decretado a través de auto interlocutorio No. 532 de julio 15 de 2020 y comunicado mediante oficio No. 509 de julio 28 de 2020.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR sin consideración la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. por ser negativo su resultado.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta para efecto de notificación de la demandada **MARÍA NELLY BENAVIDES OBANDO**, la laboral AVÍCOLA POLLOS LISTOS SAS ubicada en la carrera 32ª No. 19ª-40 de la ciudad de Cali (V) y/o FINCA SANTA FE del corregimiento de Villagorgona de la jurisdicción de Candelaria (V), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al pagador AVÍCOLA POLLOS LISTOS SAS, para que proceda a dar cumplimiento a la medida de embargo y retención del salario que devenga la demandada, decretado a través de auto interlocutorio No. 532 de julio 15 de 2020 y comunicado mediante oficio No. 509 de julio 28 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text "JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL" around the top edge, "REPUBLICA DE COLOMBIA" around the bottom edge, and "JUEZ CANDELARIA VALLE" in the center.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA VALLE**

*En Estado No. 164 de hoy octubre 05 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.*

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.

m.h